

Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de 2021

A las 11 horas con 53 minutos del día **08 de junio de 2021**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Ordinaria de 2021**, previa convocatoria de fecha **04 de junio de 2021**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.

Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

Acta de la Décima Séptima Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda**:

1. **RR/407/2020**. Ayuntamiento de Ensenada.
2. **RR/347/2020**. Ayuntamiento de Tecate.
3. **RR/660/2020**. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
4. **RR/672/2020**. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
5. **RR/714/2020** y su acumulado **RR/719/2020**. Secretaría de Salud.
6. **RR/175/2021**. Secretaría de Hacienda.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de sobreseimiento por desistimiento al siguiente Recurso de Revisión:

-REV-DP/587/2019. Secretaría de Educación y Bienestar Social de Baja California ahora Secretaría de Educación.

De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez**:

1. **RR/707/2020**. Ayuntamiento de Ensenada.
2. **RR/080/2021**. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
3. **RR/805/2020**. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

4. **RR/883/2020**. MORENA.
5. **RR/108/2021**. Fiscalía General del Estado de Baja California.
6. **DEN/015/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/352/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/626/2020**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/123/2021**. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.
- RR/135/2021**. Oficialía Mayor.
- RR/138/2021**. Poder Judicial del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento a los siguientes Denuncias:

- DEN/039/2021**. Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- DEN/048/2021**. Universidad Politécnica de Baja California.
- DEN/051/2021**. Universidad Politécnica de Baja California.

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco**:

1. **RR/601/2020**. Fiscalía General del Estado de Baja California.
2. **RR/664/2020**. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
3. **RR/024/2021**. Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento a los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/038/2019**. Secretaría de Salud.
- REV/228/2019**. Congreso del Estado de Baja California.
- REV/345/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.

- REV/474/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.
- REV/591/2019**. Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California ahora Secretaría de Educación.
- REV/678/2019**. Ayuntamiento de Mexicali.
- REV/756/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.
- REV/017/2020**. Ayuntamiento de Tecate.
- REV/101/2020**. Instituto Municipal del Deporte de Tecate.
- REV/107/2020**. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- REV/122/2020** y sus acumulados **REV/123/2020** y **REV/124/2020**. Oficina de la Gubernatura.
- REV/134/2020**. Congreso del Estado de Baja California.
- RR/225/2020**. Ayuntamiento de Tecate.
- RR/261/2020**. Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como retribución a la buena disposición laboral al servicio de la Institución, lo anterior a favor de la C. Maria Guadalupe Bejarano Cazarez y al C. Julio César Vargas Ayala, personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno la remisión de oficio al Congreso del Estado de Baja California, Auditoría Superior del Estado de Baja California y ante la Secretaría de Hacienda, lo anterior para brindar aviso del ingreso por concepto cobertura de seguros de bienes muebles e inmuebles.
- e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración la baja de los bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII . RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

La cual tendrá verificativo el día martes quince de junio de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento, en este acto por parte de la Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco solicitó desincorporar del orden del día el expediente **RR/664/2020**, donde el sujeto obligado es la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de llevar a cabo un estudio más profundo de dicho expediente, por parte de la Comisionada Cinthya Denis Gómez Castañeda, solicitó desincorporar el orden del día el expediente **RR/714/2020** y su acumulado **RR/719/2020** donde el sujeto obligado es la Secretaría de Salud, en virtud de hacer un análisis más profundo del expediente. Derivado a lo anterior se sometió en votación económica la modificación del orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 03 de junio de 2021, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

1.- RR/407/2020 Ayuntamiento de Ensenada, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Deseo saber cuanto ha sido pagado desde el año 2008 hasta el presente al Hospital de Salud Mental de Tijuana AC, por cada una de las Instituciones antes señaladas, desglosado año con año?”

Cuántas atenciones brindo el Hospital de Salud Mental de Tijuana desde 2008 hasta el presente, desglosada por año y por institución, y de ser posible por atención ambulatoria y hospitalización, en el caso de hospitalización promedio de estancia hospitalaria.” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?

“[...]

Ante lo dispuesto por el Artículo 54 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Ensenada, B.C., me permito informar a Usted que se realizó una búsqueda en los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, no teniendo pagos realizados al Hospital de Salud Mental de Tijuana A.C. desde el año 2018 hasta el presente” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“No se puede descargar archivo de respuesta, no se anexa evidencia documental, además de que la respuesta no es concreta ni definida..” (sic)

“¿Qué manifestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

“{...}

4. El recurrente se duele de la respuesta otorgada manifestando primeramente que "No se puede descargar archivo de respuesta". Sin embargo es de precisar, que la solicitud de información fue debidamente contestada en tiempo y cargada de manera correcta en la Plataforma Nacional de Transparencia, de igual manera, a la fecha se puede descargar el archivo comprimido de nombre "00360720" el cual contiene archivo en .pdf de nombre "Oficio TM-0738-2020", documento que se adjunta al presente como prueba I.

El recurrente continúa manifestando "no se anexa evidencia documental", en este sentido se reafirma lo manifestado en el párrafo anterior, pues se anexo en la respuesta oficio TM/0738/2020, siendo ésta la evidencia documental que se requiere para dar contestación a la solicitud. Finalmente el recurrente manifiesta "además de que la respuesta no es concreta ni definida", manifestación en la cual se evidencia pues se puede advertir que logró consultar la información correspondiente a su respuesta, contradiciéndose en sus manifestaciones.

{...}

Por lo anterior, no se brindaron atenciones de cualquier índole, ya sea ambulatoria u hospitalización por parte del Hospital de Salud Mental de Tijuana desde 2008 hasta la fecha de presentación de la solicitud, y por lo tanto no hay datos en cuanto a promedio de estancia hospitalaria.”(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00360720**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-307** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00360720**.

2.-. RR/347/2020. Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

1". ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de ABARROTES?

2. ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de TIENDAS DE AUTOSERVICIO?

3. ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de MERCADO?

4. ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de SUPERMERCADO?

5. ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de LICORERÍA?

6. ¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de DEPÓSITO?

7. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de BODEGA?*
8. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de AGENCIA Y SUBAGENCIA?*
9. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de FONDA O LONCHERÍA?*
10. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de RESTAURANTE?*
11. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de RESTAURANTE BAR?*
12. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de BAR TURÍSTICO?*
13. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de BAR TERRAZA?*
14. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de BILLAR?*
15. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de EXPENDIO?*
16. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de HOTEL?*
17. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de DISCOTECA?*
18. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de CAFÉ CANTANTE?*
19. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de CENTRO DE ESPECTÁCULOS?*
20. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de SALA DE DEGUSTACION?*
21. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de MICROCERVECERÍA?*

22. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL?*

23. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de VINATERÍA?*

24. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de ESTABLECIMIENTOS VITIVINÍCOLAS?*

25. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de ESTABLECIMIENTO DE CERVEZA ARTESANAL?*

26. *¿Cuántos permisos permanentes de alcoholes están vigentes para el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL?" (sic)*

¿Qué agravio realizó el recurrente?

"No se le dio seguimiento a mi solicitud, ignorando por completo el hecho de dar respuesta a la petición formulada. El hecho del silencio de la autoridad para rendir informes es claramente que no rinde cuenta a sus ciudadanos, vulnerando el derecho humano al acceso a la información, primero por ser su obligación consagrada en la Ley, en segundo, por no cumplir con los principios de certeza eficacia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Sin duda el sujeto obligado tiene obligaciones y entre ellas es informar a la sociedad de los actos administrativos que permiten a los particulares recibir de esta alguna facultad para realizar una actividad regulada y controlada por el Estado como son los permisos de alcoholes. Ante esto, el Estado los otorga de manera individual cuando se cumplen condiciones de capacidad y de conductas relacionadas con riesgos salud, vinculados a la protección de zonas vulnerables o de seguridad pública, entre otros requisitos. La razón de ello es que esta información debe estar en acceso de la información de los ciudadanos para evitar el comercio ilegal o fraudulento que puede suscitarse ante este tipo de acciones, ya que el Estado es quien debe de garantizar y avalar que los permisos y licencias que otorgo a cualquier particular (persona física o moral) este acreditado para realizar actos de comercio como son la venta, distribución y almacenamiento de bebidas alcohólicas y no solamente garantizar que estos puedan sino que todos los consumidores, proveedores y socios comerciales conozcan con claridad que las licencias o permisos que fueron autorizados o modificados tengan claridad en los portales del sujeto obligado como lo señala la ley o su defecto responder a la petición de los ciudadanos.

Primero. Solicito se de respuesta integra de mi solicitud, no a medias o incompleta.

Segundo. Se sancione al sujeto obligado por no dar respuesta a la presente solicitud conforme a la fracción I del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y a la fracción I y II del artículo 206 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

“ (...) referente a la cantidad de permisos permanentes de alcoholes vigentes por giro:

GIRO	CANTIDAD
ABARROTES	133
TIENDA DE AUTOSERVICIO	130
MERCADO	22
SUPERMERCADO	7
LICORERIA	34
AGENCIA, DEPOSITO Y SUB AGENCIA	6
BODEGA	4
LONCHERIA, FONDA Y COCTELERIA	4
RESTAURANT	30
RESTAURANT BAR	44
BAR TURISTICO	15
BAR TERRAZA	-
BILLAR	8
EXPENDIO	-
HOTEL	-
DISCOTECA	-
CAFÉ CANTANTE	17
CENTRO DE ESPECTACULOS	3
SALA DE DEGUSTACION	-
MICRO CERVECERIA	-
BOUTIQUE DE CERVEZA ARTESANAL	-
VINATERIA	-
ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS	-
ESTABLECIMIENTO DE CERVEZA ARTESANAL	-
RESTAURANT CON VENTA DE VINOS DE PRODUCCION NACIONAL	19

[...]” (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00598520 para los siguientes efectos:**

1. El sujeto obligado deberá especificar si no se otorgaron o no existen permisos otorgados a los giros de bar terraza, expendio, hotel, discoteca, sala de

degustación, boutique de cerveza artesanal, vinatería, establecimientos vitivinícolas y establecimiento de cerveza artesanal.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-308** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00598520**, para efecto de que el sujeto obligado especifique si no se otorgaron o no existen permisos otorgados a los giros de bar terraza, expendio, hotel, discoteca, sala de degustación, boutique de cerveza artesanal, vinatería, establecimientos vitivinícolas y establecimientos de cerveza artesanal.

3.- RR/660/2020. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Tema Procedimiento de contratación

Buenas tardes, de las partidas 31101, 31301, 31401,31501, 31701, 32201, 32301, 32601, 32901, 33101, 33301, 33302, 33401, 34501, 35501, 35703, 35804, 39904, 39601 solicito conocer

1.- Bajo que procedimiento (Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de cualquier naturaleza) se autorizó hacer la contratación y en consecuencia la erogación de recurso público con la afectación a las partidas descritas.

2.- Solicito en PDF los contratos que afectaron las partidas descritas.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado?

“Por medio de la presente reciba un cordial saludo, asimismo en relación a su oficio con numero PL-NA-228-VIII/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 referente a la solicitud de solicitud de información de varias partidas, solicito sea claro en cuanto a la solicitud para brindar la información correcta.” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“No me entregaron la información solicitada” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

[...]

No obstante, se hizo de su conocimiento del solicitante que las partidas en menciones existen en los ejercicios fiscales anteriores, sin embargo anexo información solicitada del ejercicio fiscal 2020

Partida	Orden de Compra	Monto	Procedimiento	Cont : to
31101 Servicios de Energía Eléctrica	53	54,214.00	REMESA 1RA ENERO/20	
	125	20,289.00	REMESA 2DA ENERO/20	
	774	97,203.00	REMERA 1RA FEBRERO /20	
	1,041	29,824.00	REMESA 2DA FEBRERO/20	
	1,507	48,524.00	REMESA 1RA MARZO/20	
	1,688	18,753.00	REMESA 2DA MARZO/20	
	2,298	106,309.00	REMESA 1RA ABRIL/20	
	2,494	17,806.00	REMESA 2DA ABRIL/20	
	2,791	49,535.00	REMESA 1RA MAYO/20	
	3,041	27,508.00	REMESA 2DA MAYO/20	
	3,477	93,753.00	REMESA 1RA JUNIO/20	
	3,670	16,120.00	REMESA 2DA JUNIO/20	
	4,334	55,598.00	REMESA 1RA JULIO/20	
	4,649	107,207.00	REMESA 2DA JULIO/20	
	5,946	105,900.00	REMESA 1RA AGOSTO/20	
	6,342	30,696.00	REMESA 2DA AGOSTO/20	
	7,341	52,848.00	REMESA 1RA SEPTIEMBRE/20	
	7,766	23,475.00	REMESA 2DA SEPTIEMBRE/20	
8,729	121,915.00	REMESA 1RA OCTUBRE/20		
9,085	21,916.00	REMESA 2DA OCTUBRE/20		
31301 Servicio de Agua Potable	798	161,253.55	MES DE ENERO /20	
	1,434	180,155.11	MES DE FEBRERO/20	
	3,230	557,895.30	MES DE MAR Y ABRIL/20	
	4,048	215,263.17	MES DE MAYO /20	
	5,355	248,465.41	MES DE JUNIO/20	
	6,940	272,863.02	MES DE JULIO/20	
	8,428	222,035.41	MES DE AGOSTO/20	
	311	31,635.86	MES DE ENERO /20	
31401 Servicio de Telefonía Tradicional	991	33,682.65	MES DE FEBRERO/20	
	1,877	59,871.13	MES DE MARZO/20	
	2,476	48,351.56	MES DE ABRIL/20	
	2,987	48,867.98	MES DE MAYO/20	
	3,593	65,279.50	MES DE JUNIO/20	
	4,607	84,281.73	MES DE JULIO/20	
	6,183	34,365.72	MES DE AGOSTO/20	
	7,819	36,548.54	MES DE SEPTIEMBRE/20	
	8,918	34,955.46	MES DE OCTUBRE /20	
	31501 Servicio de Telefonía Celular	83-285	898.00	MES DE ENERO /20
1044-994		898.00	MES FEBRERO/20	
1588-1644		898.00	MES MARZO/20	
2431-2453		898.00	MES ABRIL/20	
2961		898.00	MES DE MAYO/20	
3580		898.00	MES DE JUNIO/20	
4440		898.00	MES DE JULIO/20	
6,115		898.00	MES DE AGOSTO/20	
7,566		898.00	MES DE SEPTIEMBRE/20	
8,974		898.00	MES DE OCTUBRE /20	
31701 Servicio de Acceso a Internet, redes y procesamientos de informática		353,150.00		CONTRATO OM/CPS/018/2020
32201 Arrendamiento de edificios y locales		540.54 DOLARES POR MES		CONTRATOS

32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración educacional, recreativo y de bienes informáticos (SISTEMA DE COPIADO)	10,391	65,000.06	MES DE DICIEMBRE/20	OM/CA/002/2020
	1,890	60,000.00	MES DE ENERO/20	
	1,770	45,264.35	MES DE FEBRERO/20	
	2,166	50,508.50	MES DE MARZO/20	
	2,730	41,746.63	MES DE ABRIL/20	
	3,529	39,899.74	MES DE MAYO/20	
	4,596	78,321.13	MES DE JUNIO/20	
	6,128	89,014.52	MES DE JULIO/20	
	7,326	59,963.53	MES DE AGOSTO/20	
	9,207	83,511.90	MES DE SEPTIEMBRE/20	
	1535	\$18,144.00	Adjudicación Directa	
32601 Arrendamiento de maquinaria y herramientas	1212	\$19,440.00	Adjudicación Directa	
	394	\$8,640.00	Adjudicación Directa	
	194	\$10,800.00	Adjudicación Directa	
	304	\$8,700.00	Adjudicación Directa	
	393	\$8,700.00	Adjudicación Directa	
	28	\$19,720.00	Adjudicación Directa	
32901 Otros arrendamientos	276	\$2,320.00	Adjudicación Directa	
	1111	\$16,124.00	Adjudicación Directa	
	1412	\$98,600.00	3 Cotizaciones	OM/CPS/029/2020
	1625	\$46,400.00	3 Cotizaciones	
	264	\$18,908.00	Adjudicación Directa	
	387	\$2,958.00	Adjudicación Directa	
	1626	\$12,760.00	Adjudicación Directa	
	1653	\$7,424.00	Adjudicación Directa	
	1654	\$9,280.00	Adjudicación Directa	
	1751	\$2,552.00	Adjudicación Directa	
	288	\$928.00	Adjudicación Directa	
	1430	\$95,040.00	3 Cotizaciones	OM/CPS/053/2020
	1655	\$2,268.00	Adjudicación Directa	
33101 Servicio de Legales y Asesorías en Materia jurídica, Económica y Contable		\$62,500.00 MENSUAL	Adjudicación Directa	OM/CPS/034/2020
		\$14,952.98 MENSUALES	Adjudicación Directa	OM/CPS/037/2020
		\$6,000.00 MENSUAL	Adjudicación Directa	OM/CPS/032/2020
		\$10,000 MENSUAL	Adjudicación Directa	OM/CPS/034/2020
		\$62,500.00 MENSUAL	Adjudicación Directa	OM/CPS/037/2020
		\$18,000	Adjudicación Directa	OM/CPS/066/2020
		\$7,500.00 MENSUAL	Adjudicación Directa	OM/CPS/072/2020
33301 Servicio de Consultoría Administrativa y procesos	210	\$868,898.00	Adjudicación Directa	
33302 Servicio de la Consultoría en Tecnologías de la Informática	410	\$25,000.00	Adjudicación Directa	
33401 Servicio de capacitación	No hay registro			
34501 Seguro bienes patrimoniales	inmuebles	\$5,120 dolares	adjudicación directa	Contrato de póliza de seguro
	vehículos	1'550,770	Licitación	Contrato de póliza de seguro
	32	\$6,264.00	Adjudicación Directa	

35501 Reparacion y mantenimiento de equipos de transporte	34	\$8,424.00	Adjudicacion Directa
	35	\$972.00	Adjudicacion Directa
	162	\$4,860.00	Adjudicacion Directa
	163	\$7,398.00	Adjudicacion Directa
	1695	\$8,424.00	Adjudicacion Directa
	1696	\$6,220.80	Adjudicacion Directa
	1697	\$4,320.00	Adjudicacion Directa
	1446	\$15,973.20	Adjudicacion Directa
	1447	\$820.79	Adjudicacion Directa
35703 Instalacion reparacion y mantenimiento de maquinaria y equipo de construccion	519	\$7,668.00	Adjudicacion Directa
		\$4,968.00	
	1324		Adjudicacion Directa
	1214	\$5,832.00	Adjudicacion Directa
	1215	\$8,100.00	Adjudicacion Directa
	1315	\$27,000.00	Adjudicacion Directa
	1316	\$49,680.00	3 Cotizaciones
741	\$8,640.00	Adjudicacion Directa	
35804 Servicio de recoleccion y manejo de desechos			
39904 Otros Servicios Generales			

[...].” (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00904020** para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre el ejercicio de la partida 39601;
2. El sujeto obligado deberá exhibir la documentación que soporte el ejercicio de las partidas 32601, 33301, 33302, 35501 y 35703 o hacer llegar la fuente o lugar en donde ya se encuentren contenidas; y
3. El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre si las partidas 33401, 35804, 39904 no se ejercieron o la información es inexistente de conformidad con el considerando cuarto apartado II de la presente resolución.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-309** en donde este Órgano Garante

determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00904020**, para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie sobre el ejercicio de la partida 39601; exhiba la documentación que soporte el ejercicio de las partidas 32601, 33301, 33302, 35501 y 35703 o hacer llegar la fuente o lugar en donde ya se encuentren contenidas y se pronuncie sobre si las partidas 33401, 35804, 39904 no se ejercieron o la información es inexistente de conformidad con el considerando cuarto apartado II de la presente resolución.

4.- RR/672/2020. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“mi pregunta es para la comisión estatal de protección contra riesgos sanitarios lo que antes fue la subdirección contra riesgos sanitarios que depende del isesalud.

1.nombre completo de cada una de las personas que tienen el cargo de coordinador, jefatura, subdirector y dirección. incluyendo las unidades

2.que grado de estudio debe de tener cada coordinador ,jefe de departamento, subdirector y director, y el comisionado.incluyendo las unidades

3.copia de los curriculum, titulo profesional, y cédula profesional del comisionado, director, subdirector, jefes de departamentos y coordinadores.incluyendo las unidades

4.plantilla del personal en todo el estado, que contenga fecha de ingreso, sueldo y escolaridad, incluyendo las unidades.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado?

“Se pone a su disposición la siguiente liga:

<https://servicios.saludbc.gob.mx:8080/docs/transparencia/1746-897220-897320/897220.zip>

La liga en mención tendrá que ser copiada y pegarla en el buscador de internet.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad y agradeciendo el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, recordándole que, en el Gobierno del Estado de Baja California estamos para servirle.” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“Entrega de información incompleta” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

[...]

se realizó la actualización de las bases de datos solicitadas, de la Comisión estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios: envía la plantilla actualizada del personal que tiene puestos de coordinador, Jefatura, Subdirector y Dirección. (se anexa relación). Respecto al grado de escolaridad que debe contar cada puestos antes mencionados, <https://www.saludbc.gob.mx/pages/transparenciaDocumento.php?id=117>

Se anexa copia de la escolaridad del Director, Subdirector, Jefes de Departamento y Coordinador que se tiene reportado por la unidad. Se envía la plantilla actualizada de todo el personal adscrito a la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios. (se anexa relación). puede consultar la siguiente liga: en la presente información se envía de manera electrónica, a los correos mencionados en el oficio anteriormente mencionado.

[...].” (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00897220** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá pronunciarse acerca del grado de estudio que debe tener cada coordinador, jefe, subdirector y director que integre la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios;*
- 2. El sujeto obligado deberá pronunciarse o exhibir los currículos de los coordinadores, jefes, subdirectores y directores que integran la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios;*
- 3. El sujeto obligado deberá exhibir la totalidad de las cédulas profesionales de los coordinadores, jefes, subdirectores y directores que integran la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios o pronunciarse sobre su inexistencia de conformidad con el considerando cuarto de la presente resolución; y,*
- 4. El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre la escolaridad del personal que integran la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por

UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-06-310** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00897220** para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie acerca del grado de estudio que debe tener cada coordinador, jefe, subdirector y director que integre la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios; exhiba los currículos de los coordinadores, jefes, subdirectores y directores que integran la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios y se pronuncie sobre la escolaridad del personal que integran la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios

6.-. RR/175/2021. Secretaría de Hacienda, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Contexto:

Cada año la SHCP debe publicar en el DOF la calendarización de entrega de los distintos Fondos de aportaciones y participaciones federales (Ramos 28 y 33 del Presupuesto), en donde se contienen las fechas de entrega programadas para ciertos de los fondos referidos a las entidades federativas. Los Fondos son los siguientes:

- A) Fondo General de Participaciones*
- B) Fondo de Fomento Municipal*
- C) Fondo de Fiscalización y Recaudación*
- D) Fondo de Compensación*
- E) Fondo de Extracción de Hidrocarburos*
- F) Participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*
- G) Participaciones en el 0.136 de la Recaudación Federal Participable*
- H) Participaciones a Municipios por los que se exportan hidrocarburos*
- I) Participaciones a la Venta Final de Gasolinas*
- J) Participaciones por el 100 de la Recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el Salario del Personal de las Entidades Federativas*
- K) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (e incentivos)*
- L) Fondo de Compensación de REPECOS e intermedios*
- M) Otros Incentivos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal*
- N) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo*
- O) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud*
- P) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*
- Q) Fondo de Aportaciones Múltiples*
- R) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos*
- S) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal*
- T) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*

Solicito:

1. En lo correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2000 al año 2020, las fechas exactas en que se tuvieron programadas anticipadamente las entregas de los recursos de los Fondos señalados anteriormente con los incisos C) al M).

2. En lo correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2000 al año 2020, las fechas exactas en que realmente se efectuaron cada una de las entregas de los recursos de cada uno de los Fondos de participaciones y aportaciones federales (incisos A) a T)) al estado de Baja California, comparadas con las fechas programadas anticipadamente y que se publicaron en el DOF, o que de otra manera se tuvieron programadas.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado?

“Buenas tardes.

En respuesta a la presente solicitud y en alcance a la información oficial existente, se envían documentos acerca de la calendarización de los recursos federales del Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y del Ramo 33 "Aportaciones Federales", por los ejercicios del 2015 al 2021.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 110.- La Auditoría Superior del Estado, conservará en su poder los Informes Individuales, el Informe General y los Informes Específicos y la documentación soporte de los mismos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas, durante un plazo de siete años, contado a partir de la fecha en que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado el dictamen correspondiente.

Así como en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se cita:

Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Cabe mencionar que, en cuanto a participaciones y aportaciones federales, los recursos se reciben exactamente en las fechas que la SHCP notifica a través de la Tesorería de la Federación y publica en el Diario Oficial de la Federación.” (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“El sujeto obligado dio respuesta al punto #1 de la solicitud, pero fue omiso en contestar el #2, no obstante que la Ley de Transparencia indica que los sujetos obligados tienen el deber de informar sobre información pública que posean, reciban o que por algún otro motivo hayan tenido conocimiento, siendo que las fechas en que recibieron los fondos de parte de la Federación indubitablemente es información que tiene en su posesión.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

El sujeto obligado fue omiso en realizar manifestaciones al presente recurso revisión no obstante de haberse notificado para tal efecto.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00164621** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá deberá pronunciarse sobre el lugar y/o fuente donde el particular puede consultar las fechas de efectiva entrega de los recursos solicitados.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-311** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00164621**, para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie sobre el lugar y/o fuente donde el particular puede consultar las fechas de efectiva entrega de los recursos solicitados.

Acto seguido, la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda**, da cuenta al Pleno **con un acuerdo de sobreseimiento por desistimiento** al siguiente Recurso de Revisión:

- **REV-DP/587/2019.** Secretaría de Educación y Bienestar Social de Baja California ahora Secretaría de Educación.

Continuando con la Ponencia de la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:

1.- RR/707/2020. Ayuntamiento de Ensenada, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Bitácora de recorridos de recolección de basura en donde incluya la colonia balcones Cibolas del Mar” (SIC)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado?

Ensenada B.C. 14 de Octubre de 2020.
PLATAFORMA NACIONAL
Folio: 00943520

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II y V, en relación con los artículos 118, 120, 122 y 125, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por este medio se notifica y hace constar la entrega de la información solicitada en esta unidad de transparencia.

“Bitácora de recorridos de recolección de basura en donde incluya la colonia Balcones Cibolas del Mar (Villas San Miguel/San Miguel) desde enero del 2020, a la fecha.”

De acuerdo al contenido de la solicitud, la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, responde la solicitud mediante oficio DSPM/1437/2020, mismo que se adjunta al presente.

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia.

**ATENTAMENTE:
(SELLO Y RUBRICA)
LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ**

Ensenada, Baja California a 06 de Octubre del 2020
Oficio número DSPM / 1437/2020
Asunto: Respuesta a Transparencia

LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE:

A través de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta de su Oficio No. 00943520 donde nos solicita información requerida mediante la plataforma Nacional de Transparencia con fecha 30 de Septiembre de 2020 bajo la solicitud De folio 00943520, que hace referencia a la *información solicitada de (Bitácora de recorridos de recolección de basura en donde incluye la colonia balcones Cipolas del Mar).*

Al respecto tengo a bien comentarle que desde el principio de año los camiones recolectores acudieron a la colonia en mención con el fin de prestar el servicio de recolección de basura como es debido, sin embargo, se impidió el acceso a los camiones esto debido a el tipo de calle que tiene la colonia ya que los vecinos comentan que no quieren que se les dañen sus calles. De igual manera nos encontramos en toda la disposición de ingresar para hacer la recolección correspondiente.]

Sin otro particular por el momento me despido enviándole mis saludos institucionales, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REVILLA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

C.S.R. archivo/minuta
ARQ.FJGR/JRCR/SJPG

¿Qué agravio realizó el recurrente?

Folio de la SAIP: La respuesta a las solicitudes de información pública de folio 00943520 y 00943420, las cuales son respondidas a través del mismo oficio DSPM/1437/2020. El solicitante requirió datos sobre la colonia Balcones Cibolas del Mar/ Villas San Miguel / San Miguel, nunca pregunté información sobre la colonia Cibolas del Mar. Tanto es así, que en la colonia Balcones Cibolas del Mar y/o Villas San Miguel y/o San Miguel, no hay adoquín en las calles, es más es de terracería. El sujeto obligado (Dirección de Servicios Públicos/ Departamento de Limpia) desconoce la ciudad de Ensenada, y tampoco solicitó la aclaración por parte del solicitante.

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

[...]

Ensenada, Baja California a 18 de Noviembre del 2020
Oficio número DSPM / 1722/2020
Asunto: El que se indica.

LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE:

A través de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta de su Oficio No. **UMTAI/449/2020**, donde nos solicita información requerida mediante la plataforma Nacional de Transparencia, que hace referencia a la información *"Bitácora de recorridos de recolección de basura en donde incluya la colonia Balcones Cibolas del Mar (Villas San Miguel/San Miguel) desde enero del 2020, a la fecha."* (Sic.).

Al respecto tengo a bien comentarle que debido a ajustes que se están realizando en las rutas de la zona en mención, no se cuentan con las Bitácoras solicitadas, de igual manera aprovecho la oportunidad para informarle que nos pusimos en contacto con una Ciudadana que vive en la colonia Balcones Cibolas, del Mar (Villas San Miguel/San Miguel), en donde el día miércoles 11 de Noviembre se recolectó, quedando así los Viernes para recolección. Anexo recorrido del 11 de noviembre del 2020.

Sin otro particular por el momento me despido enviándole mis saludos institucionales, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REVILLA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

C.c.p. archivominuta
ARQ.FJGR/L.a.e.ccv

[...]

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00943520 para los siguientes efectos:*

1.- Entregue las bitácoras de recorridos de recolección de basura en donde incluya la colonia Balcones Cíbulas del Mar o exhiba acta de su Comité de Transparencia mediante la cual se confirme la inexistencia de las bitácoras.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-312** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00943520, para efectos de que se le entregue las bitácoras de recorridos de recolección de basura en donde incluya la colonia Balcones Cíbulas del Mar o exhiba acta de su Comité de Transparencia mediante la cual se confirme la inexistencia de las bitácoras.

2.- RR/080/2021. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Deseo conocer el monto que se le paga a FISAMEX para realizar las auditorías a empresas deudoras del agua. Exponer el proceso por el cuál se contrató a FISAMEX para realizar las auditorías, si fue adjudicación directa, invitación o licitación. El contrato de prestación de servicios celebrado con FISAMEX para realizar la auditoría.” (Sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“No recibí la información solicitada” (Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

“Deseo conocer el monto que se le paga a FISAMEX para realizar las auditorías a empresas deudoras del agua. El monto pagado a FISAMEX, es el equivalente al 20%. Exponer el proceso por el cuál se contrató a FISAMEX para realizar las auditorías, si fue adjudicación directa, invitación o licitación. Fue adjudicación directa

El contrato de prestación de servicios celebrado con FISAMEX para realizar la auditoría, se adjunta el contrato.” (Sic)”

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00027721**, para efectos de que informe el monto exacto pagado a la empresa FISAMEX, en relación al contrato celebrado el 22 de mayo de 2020, entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y la empresa FISAMEX.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-313** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, , la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00027721**, para efectos de que informe el monto exacto pagado a la empresa FISAMEX, en relación al contrato celebrado el 22 de mayo de 2020, entre la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y la empresa FISAMEX.

3.- RR/805/2020. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?



“Requiero obtener cualquier instrumento documental que obre en el instituto donde se observe que se realizó la evaluación a cada sujeto obligado con respecto a la obligación de estos para que constituyan sus sistemas de archivo y gestión documental, precisando que se requiere por los ejercicios 2018 y 2019. Pido respetuosamente, y en ejercicio del derecho de acceso a la información por cualquier medio de expresión, por tanto lo aquí solicitado, es de mi interés personal y particular que sea otorgado en forma digital y enviado a mi correo electrónico registrado en esta plataforma.” (Sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“Porque el sujeto obligado aduce estar imposibilitado a entregarme evaluación del cumplimiento de la ley de los sujetos obligados con respecto a constitución de sistemas

de archivos y gestión documental con base a un transitorio de la ley general de archivos, de lo cual manifiesto que de la constitución de archivos, si debe tenerlos evaluados, puesto que es la autoridad competente en materia de archivos quien ya se ha manifestado al cumplimiento de la constitución de los sistemas de archivo y el plazo legal para cumplirse feneció el 15 de diciembre de 2019, esto es y acuerdo a la fecha de mi solicitud, es claro y evidente que el argumento para no contar con la información de la evaluación de cuando menos a los sistemas de archivo, es procedente que se me entregue lo solicitado de ese punto. Es por tanto que mi inconformidad es, por la negativa de la inexistencia de la evaluación al cumplimiento para que sujetos obligados constituyan sus sistemas de archivo. La respuesta a mi solicitud, la recibí el 23 de noviembre de 2020.” (Sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

 <p>INSTITUTO DE Transparencia BAJA CALIFORNIA</p>	
<p>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Oficio Número: ITAIPBC/OI/CVS/881/2020 Asunto: Desahogo de vista RI/805/2020</p>	
<p>Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2020</p>	
<p>C. LIZA NAVA RODRÍGUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p>	
<p>Reciba un cordial saludo. Sirva el presente escrito para desahogar la VISTA requerida a la Coordinación de Verificación y Seguimiento en fecha diez de diciembre del dos mil veinte. Por lo que se exponen las siguientes manifestaciones al respecto:</p>	
<p>En la respuesta que inicialmente se le brindó a la solicitud de acceso de información que nos ocupa, por parte de la Coordinación de Verificación y Seguimiento se hizo del conocimiento que no existe documento alguno que contenga evaluaciones o verificaciones a los sistemas de archivos o de gestión documental.</p>	
<p>Para apoyar tal manifestación se realizó una revisión al Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto y no se localizó alguna atribución que se encuentre relacionada con algún tipo de supervisión, medición o acompañamiento a sujetos obligados en materia archivística, de ahí surge la respuesta emitida inicialmente a la solicitud de información.</p>	
<p>El solicitante, al no estar de acuerdo con la respuesta recurre a este Órgano Garante para inconformarse con la respuesta otorgada por este Instituto, lo que ha implicado para esta Coordinación realizar una nueva búsqueda de en los libros que documentan los actos de autoridades, en las carpetas que resguardan los trabajos que se realizan y en los ordenamientos jurídicos que establecen las atribuciones de este Instituto.</p>	
<p>Como resultado, esta Coordinación se pronuncia en torno a que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, no precisa en alguna de las fracciones la atribución para este Instituto respecto a la verificación de sistemas de archivos.</p>	



Asimismo, se manifiesta que la Ley General de Archivos exclusivamente establece como atribución para los Órganos Garantes de las entidades federativas, únicamente la de determinar el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento que contenga valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, como lo precisa el artículo 38 de la citada Ley.

En ese tenor, esta Coordinación manifiesta que no existe documento alguno que contenga la información relacionada con lo solicitado por la parte recurrente por no encontrarse dentro de las facultades o atribuciones de este Instituto.

En aras de contribuir a orientar a la parte recurrente a obtener una respuesta relacionada con su planteamiento, se sugiere a la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicitar un informe de autoridad al Archivo General de la Nación a efectos de que comuniqué si es la autoridad competente para dar respuesta a la presente.

Sin nada más que agregar, solicito se me tenga en tiempo y forma desahogando la vista concedida. Quedo atento para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-314** en donde este Órgano Garante decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

4.- RR/883/2020. MORENA, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Hola deseo saber porque existen esas diferencias y guerra mediatica entre le Gobernador del Estado y el Presidente Municipal de Tijuana. 2.- Porque como autoridad no hace algo para poner un orden. 3.- Son o es un mismo partido politico que gobierna BC y el que gobierna la ciudad de Tijuana?” (Sic).

¿Qué agravio realizo el recurrente?

“No se obtuvo respuesta a la solicitud de informacion.” (Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

morena
La esperanza de México

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: U7/005/2021
ASUNTO: Contestación a recurso de
revisión RR-883-2020

SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud, se procedió a redactar oficio de respuesta en los siguientes términos:

“En atención del primer punto de su solicitud hago de su conocimiento que este partido político es notoriamente incompetente para otorgar respuesta satisfactoria a su solicitud de información por tratarse de un asunto no contemplado en las competencias y facultades de este Comité Ejecutivo Estatal. Ahora bien, atendiendo lo señalado por el artículo 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y dada la naturaleza de su solicitud que hace alusión a declaraciones de servidores públicos adscritos a distintas entidades de gobierno se procede a orientarlo para que lo dirija al sujeto obligado denominado GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y al XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, por ser estas las entidades públicas responsables de dar respuesta a la información por Usted solicitada.

En atención al punto número dos de su solicitud referente a la autoridad de este partido político, se le informa que no corresponde a información no sea resguardada por este Partido Político, no obstante lo anterior, en aras de satisfacer su derecho de acceso a la información, se le informa que la oficina del Delegada con Funciones de Presidente emite la siguiente respuesta:

Es indudable que toda sociedad democrática que goza de buen estado de salud, ha pasado por una serie de transformaciones que influyen en la construcción de sus formas, comportamientos y expresiones que se ven reflejadas en su organización política, económica y social.

Es importante señalar que en una democracia como la de México, que en su devenir ha presentado transformaciones propias, su proceso de participación y sus mecanismos, no se asemejan a otros modelos de ciudadanía y de cultura política.

Es por ello, que referente a su cuestionamiento sobre la relación entre el Ejecutivo del estado de Baja California y el Presidente municipal de Tijuana, las formas de acción y de comunicación entre los actores políticos involucrados, forman parte de las relaciones naturales de poder de cualquier sistema político. Sin embargo, es importante precisar que morena en Baja California en todo momento ha llamado al diálogo respetuoso, a la unidad, al diálogo y a los acuerdos y consensos a la luz de la pluralidad.

En respuesta al punto número tres de su solicitud se le informa que los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y del XXIII Ayuntamiento de Tijuana fueron

Ave. Paseo del Centenario Tijuana 10232
Col. Zona Urbana Río
Tel. 664 208 9120

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-315** en donde este Órgano Garante decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4.- RR/108/2021. Fiscalía General del Estado de Baja California, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Solicito documento con el número de personas que han sido privadas ilegalmente de la libertad del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2020, desagregando por

- 1. Fecha (día, mes y año) en la que se reportó cada una de las privaciones de la libertad.*
- 2. Fecha (día, mes y año) en la que fue vista por última vez cada una de las personas.*
- 3. Sexo de cada una de las personas.*
- 4. Edad de cada una de las personas.*
- 5. Municipio en el que fue vista por última vez cada una de las personas.*
- 6. Localidad en el que fue vista por última vez cada una de las personas.*
- 7. Estatus de privación ilegal de la libertad de cada una de las personas, es decir si fueron localizadas o continúan privadas de su libertad al 31 de diciembre de 2020.*
- 8. Estatus de localización de cada una de las personas, es decir, si fueron localizadas con vida o sin vida (muertas).*
- 9. Delito que se investiga por cada una de las privaciones de la libertad, es decir, si se refiere a desaparición de personas cometida por particulares, desaparición forzada, no localización, secuestro, trata de personas o cualquier otro delito contra la libertad de las personas, especificando de cuál se trate.*

Solicito que cada renglón de la tabla corresponda a un registro de una persona privada de la libertad ilegalmente.

En caso de que esta información se encuentre en formato .xlsx (Excel), solicito que se remita dicho formato.” (Sic)

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, no obstante, el término que se le concedió para ello.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00072721** de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-316** en donde este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00072721** de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

5.-DEN/015/2020. Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

“EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLE CON LA PUBLICACION DE LOS PERMISOS. EN LOS HIPERVINCULOS NO PUBLICA LAS VERSIONES PUBLICAS DE PERMISOS POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, YA DEBEN ESTAR PUBLICADOS. VIOLA LA LEY AL NO CUMPLIR CON LA MAXIMA PUBLICIDAD Y SOLO SIMULA CUMPLIR.” (sic)

¿Qué manifestaciones hizo el sujeto obligado en su informe con justificación?

Primero.- Lo más importante, se trabajó exhaustivamente dentro del breve término otorgado a efecto de subsanar lo señalado; para que estén publicados los documentos a través del hipervínculo registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que el día en que se remite la presente, ya se encuentra disponible la documentación del ejercicio del cuatro cuatrimestre de 2019, la fracción XXVII del artículo 81 que corresponde a los permisos otorgados por la dirección de alcoholes del H.XXIII Ayuntamiento, ya está disponible para consulta para toda la ciudadanía que acceda la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo.- Esta Secretaría de Gobierno del H.XXIII Ayuntamiento, reitera el compromiso de con sus obligaciones constitucionales, como lo son el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el gobierno abierto, y la protección de datos personales, así como también el formalizar con el establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, atendiendo las condiciones sociales, económicas y culturales de la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo que se toma nota de lo acontecido para futuros ejercicios de actualizaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero.- No omito manifestar que ese periodo (el cuatro cuatrimestre de 2019) fue un tiempo de iniciarse en la curva de aprendizaje para el uso de los formatos Excel y la

actualización de la PNT para los servidores públicos de este presente Ayuntamiento, si bien es cierto, este H.XXIII Ayuntamiento participó (brevemente) en el ejercicio de tercer cuatrimestre de 2019, ya que fue el H.XXII Ayuntamiento el encargado de llenar los formatos del trimestre de Julio a Septiembre de 2019. Por lo que corresponde al menos a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Gobierno y sus organismos dependientes, solo se actualizó ese tercer cuatrimestre 2019 en la PNT con la información (aquella que sí se tenía capturada en los formatos) que habían dejado los servidores públicos que salieron de función el último día de septiembre de 2019, fecha en que fenecía el H.XXII Ayuntamiento de Tijuana y su administración.

Cuarto.- Finalmente, tengo que manifestar que estoy en desacuerdo con lo manifestado por la parte recurrente en lo que respecta a su afirmación de “que solo simula cumplir (violando la ley al no cumplir con la máxima publicidad)”, ya que si bien es cierto, en su momento no se encontraban disponible los documentos del hipervínculo, sí se tenía de manera pública los datos de los permisos de alcoholes que la Dirección de Bebidas Alcohólicas H.XXIII, como lo es el nombre o nombres de los permisionarios, domicilio, fecha de otorgamiento del permiso y su vencimiento, y algunos otros datos que no los pide la fracción, pero que tienen relación con el formato de Excel que se publicó en el ejercicio de principios de Enero de 2020, el relacionado al cuatro cuatrimestre de 2019.

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

“XIV. ÍNDICE DE RESULTADOS OBTENIDOS

Artículo 81 Fracción XXVII	Porcentaje
Cuarto Trimestre	100.00%

XV. NIVEL DEL CUMPLIMIENTO.- Atendiendo el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que el Sujeto Obligado **cumple** al justificar la ausencia de información consistente en el tercer trimestre de la fracción XVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en el portal de transparencia.

Artículo Verificado	Fracción	Periodo	Nivel de Cumplimiento
81	XXVIII	Cuarto Trimestre 2019	Justificado

XVI. RECOMENDACIONES PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO: *No se emiten recomendaciones”*

*A la conclusión que arriba el presente dictamen es que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y tener actualizada en su portal de internet, la información pública de oficio que contempla el artículo 81, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, **cumple con tener a disposición la información más actualizada** de la fracción en estudio que nos ocupa.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California , relativa a permisos por venta de bebidas alcohólicas.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-317** en donde se determina que el obligado **Ayuntamiento de Tijuana**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81, fracciones IV y XIX la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del ejercicio anual dos mil veinte y el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, respectivamente, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la ponencia de **la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez**, da cuenta al Pleno con **dos acuerdos de cumplimiento** de los siguientes Recursos de Revisión:

-**RR/352/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.

-**RR/626/2020**. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

Asimismo, la ponencia de **la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez**, da cuenta al Pleno **con tres acuerdos de desechamiento** de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/123/2021. Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.
- RR/135/2021. Oficialía Mayor.
- RR/138/2021. Poder Judicial del Estado de Baja California.

Finalmente, la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez**, da cuenta al Pleno **con tres acuerdos desechamiento** a las siguientes Denuncias:

- DEN/039/2021. Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- DEN/048/2021. Universidad Politécnica de Baja California.
- DEN/051/2021. Universidad Politécnica de Baja California.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, se exponen los siguientes asuntos:

1.- RR/601/2020. Fiscalía General del Estado de Baja California, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

I. Solicito información estadística al respecto del total de denuncias presentadas a nivel estatal ante la Fiscalía y/o Procuraduría correspondiente al periodo de 1992 a 2019 en las que se proporcione la siguiente información

a. Un desglose en el que se indique el año.

b. El tipo de delito denunciado.

c. El tipo de acción penal ejercida (Archivo de Reserva, Determinación Incompetencia, Criterio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio, etc.) por la institución según el sistema de justicia que aplique (Antiguo o Nuevo); así como indicar bajo qué sistema fue procesada la denuncia o querella.

d. Además, se solicita incluir los rezagos correspondientes. Por ejemplo, en caso de no contar con toda la serie temporal solicitada agregar la información correspondiente al periodo abarcado de 2000 a 2019 y justificar por qué no se tiene información para esos años.

II. Solicito información estadística al respecto del total de querellas a nivel estatal por parte de la Fiscalía y/o Procuraduría correspondiente al periodo de 1992 a 2019 en las que se proporcione la siguiente información

a. Un desglose en el que se indique el año.

b. El tipo de delito denunciado.

c. El tipo de acción penal ejercida (Archivo de Reserva, Determinación Incompetencia, Criterio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio, etc.) por la institución según el sistema de justicia que aplique (Antiguo o Nuevo); así como indicar bajo qué sistema fue procesada la denuncia o querella.

d. Además, se solicita incluir los rezagos correspondientes. Por ejemplo, en caso de no contar con toda la serie temporal solicitada agregar la información correspondiente al periodo abarcado de 2000 a 2019 y justificar por qué no se tiene información para esos años.

De antemano, agradecería si dicha información me puede ser proporcionada en formato de datos abiertos, es decir, un archivo de extensión .csv, .xlsx o .xls. Adicionalmente, en caso de no contar con la información estadística solicitada, requeriría la versión pública de los documentos pertinentes para poder sistematizar dicha información.

Para esclarecer y orientar la información solicitada, se adjunta un cuadro de referencia en la parte de archivos adjunto de esta solicitud con los campos a llenar con la información solicitada y sus especificaciones para añadir en un archivo en formato de datos abiertos.

Muchas gracias por su tiempo y atención.” (sic)

¿Qué contesto el sujeto obligado?

[...]

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia a su petición mediante oficio 00732 en relación al requerimiento de información realizado a través del Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública Folio 00793720 en el cual solicita estadística respecto al total de denuncias y querellas presentadas a nivel estatal ante la Fiscalía y/o Procuraduría correspondiente al periodo de 1992 a 2019 desglosado por año, delito y determinación para lo cual se informa que en la información disponible en las bases de datos a cargo de esta Dirección solo se cuenta con el registro solicitado correspondiente al sistema acusatorio, es decir desde el 11 de agosto de 2010 en Mexicali, 15 de noviembre de 2015 en Tecate, 15 de marzo de 2016 en Ensenada y 16 de junio de 2016 de Tijuana y Playas de Rosarito, para lo cual se envía al correo electrónico de la Unidad de Transparencia a su cargo, archivo digital en formato .xls para poner a disposición del ciudadano la información disponible en las bases de datos a cargo de esta Dirección.

No omito manifestar que se hizo de su conocimiento mediante oficio FGE/FC/DECC/806/2020 7 de septiembre, la información competencia de esta área, y la solicitud de ampliación del plazo a efecto que se solicitaran los datos correspondientes de 1992 y hasta la fecha en que inicia el sistema acusatorio en cada municipio según las fechas citadas anteriormente a la Dirección de Averiguaciones Previas de las Fiscalías Regionales, para que en su caso cada una se pronunciara respecto a la información de dicho periodo.

Lo anterior se informa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción III, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
DIRECTORA ESTATAL DE ESTRATEGIAS CONTRA EL CRIMEN
DE LA FISCALIA GENERAL DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SUSANA MARGARITA PÉREZ SERNA
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESPAC
09 SEP
ESPAC
DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS CONTRA EL CRIMEN

[...]" (sic)

¿Cuál fue el agravio del recurrente?:

“No recibí información de la institución ni notificación ni nada a pesar de que se venció el plazo.” (sic)

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

“[...]”

NÚMERO_CONTROL DENUNCIA/QUERRELLA	SISTEMA	DELITO	MUNICIPIO	AÑO	DETERMINACIÓN/ESTATUS
1	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CON V	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
2	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	CRITERIO DE OPORTUNIDAD
3	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CON V	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
4	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
5	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
6	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO SIMPL	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
7	ACUSATORIO (NUEVO)	VIOLENCIA F	ENSENADA	2016	ARCHIVO DEFINITIVO POR PERDON
8	ACUSATORIO (NUEVO)	DAÑO EN PR	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
9	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO SIMPL	ENSENADA	2016	FRACCION VI - EXTINCION DE LA ACCION PENAL
10	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	SENTENCIA CONDENATORIA
11	ACUSATORIO (NUEVO)	EXTORSIÓN	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
12	ACUSATORIO (NUEVO)	PORTACION	ENSENADA	2016	CRITERIO DE OPORTUNIDAD
13	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO DE VEI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
14	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO A LUG.	ENSENADA	2016	SENTENCIA CONDENATORIA
15	ACUSATORIO (NUEVO)	LESIONES CU	ENSENADA	2016	VINCULACIÓN A PROCESO
16	ACUSATORIO (NUEVO)	LESIONES IN'	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
17	ACUSATORIO (NUEVO)	LESIONES IN'	ENSENADA	2016	FRACCION VI - EXTINCION DE LA ACCION PENAL
18	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
19	ACUSATORIO (NUEVO)	DAÑO EN PR	ENSENADA	2016	FRACCION VI - EXTINCION DE LA ACCION PENAL
20	ACUSATORIO (NUEVO)	EXTORSIÓN	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
21	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO DE VEI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
22	ACUSATORIO (NUEVO)	DAÑO EN PR	ENSENADA	2016	ARCHIVO DEFINITIVO POR PERDON
23	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CON V	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
24	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO DE VEI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
25	ACUSATORIO (NUEVO)	LESIONES CU	ENSENADA	2016	ACUERDO REPARATORIO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO
26	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO DE VEI	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
27	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
28	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
29	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CON V	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
30	ACUSATORIO (NUEVO)	ABIGEATO	ENSENADA	2016	FRACCION - CAUSALES
31	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CON V	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL
32	ACUSATORIO (NUEVO)	ROBO CALIFI	ENSENADA	2016	ARCHIVO TEMPORAL

“[...]”

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para efecto de que se entregue la información faltante que abarca del periodo de 1992 a la fecha que inicia el sistema acusatorio en los Municipios de Baja California; o bien, se pronuncie al respecto el área competente del sujeto obligado.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-318** en donde se determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado, para efecto de que se entregue la información faltante que abarca del periodo de 1992 a la fecha que inicia el sistema acusatorio en los Municipios de Baja California; o bien, se pronuncie al respecto el área competente del sujeto obligado.

2.-RR/024/2021. Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

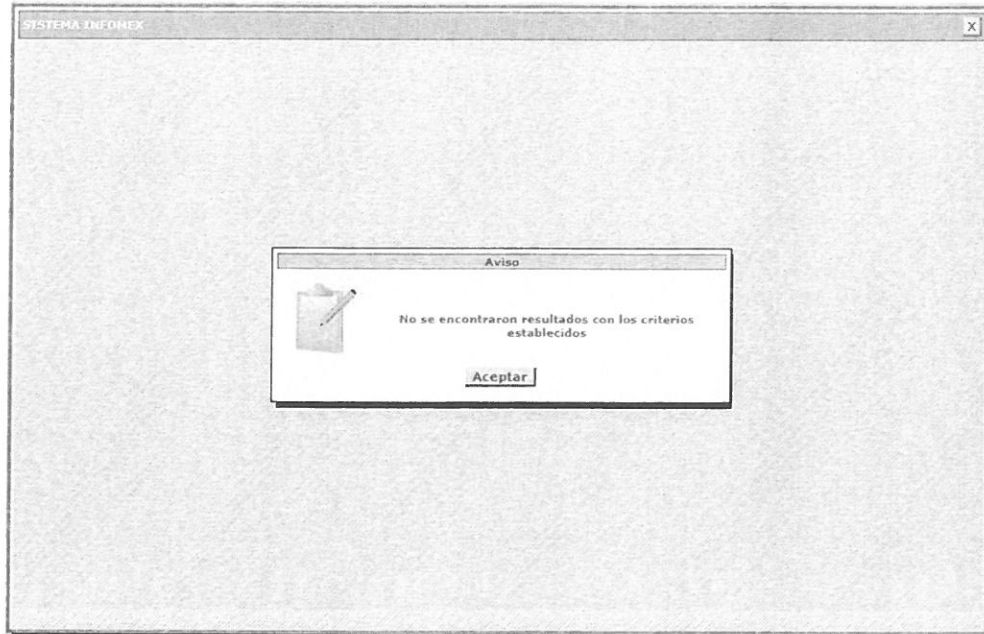
“1.- Que proporcione el documento completo de la sesión ordinaria o extraordinaria, realizada por la Junta de Gobierno, en la cual se vota a favor el punto 3 del orden del día, el cual se habla de la presentación y aprobación del dictamen relativo a la Garantía del derecho a la movilidad, competitividad y el acceso a servicios mediante la ampliación de la cobertura del sistema de movilidad a través del transporte de personal, en el que se determina la necesidad y la imposibilidad del estado para prestar el servicio en mención.

2.- Que proporcione los respectivos dictámenes que fueron votados en la sesión ordinaria o extraordinaria que se menciona en el punto 1 de dicha solicitud para el otorgamiento de concesiones de transporte de personal.

misma sesión se tiene conocimiento que se realizó en el mes de noviembre.” (sic)

¿Qué respuesta dio el sujeto obligado a la solicitud de información?

*De igual forma, debe considerarse la **omisión de otorgar respuesta** por parte del sujeto obligado:*



¿Qué agravios realizó el recurrente?

“la Institución ha sido omisa en dar respuesta a lo solicitado, ha sabiendas que existe el documento y los dictámenes mismos que los funcionarios lo están ocultando.” (Sic).

¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?

Por medio del presente escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 263 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en vigor, dentro del término legal y en atención al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno del expediente al rubro indicado, me permito rendir la siguiente:

CONTESTACIÓN

Este sujeto obligado manifiesta que en este acto, y con el objeto de dar cumplimiento a respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **PNT 01221220** de fecha diez de diciembre del dos mil veinte, y que da origen al Recurso de Revisión, en el cual se actúa, me permito anexar copia digital del documento identificado como *Dictamen relativo a la Garantía del Derecho a la Movilidad, competitividad y el acceso a servicios mediante la ampliación de la cobertura del sistema de movilidad a través del transporte de personal, en el que se determina la necesidad y la imposibilidad del estado para prestar el servicio en mención*, mismo que fue objeto de atención y aprobación por la Junta de Gobierno de este Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.

[...]

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, para efectos de proporcionar el documento completo de la sesión de la Junta de Gobierno; así mismo, en el punto 2 de la solicitud de acceso a la información, manifieste si existen más dictámenes votados en la sesión materia de la solicitud número 01221220.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-06-319** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, para efectos de proporcionar el documento completo de la sesión de la Junta de Gobierno; así mismo, en el punto 2 de la solicitud de acceso a la información, manifieste si existen más dictámenes votados en la sesión materia de la solicitud número 01221220.

Acto seguido, la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco**, da cuenta al Pleno con **catorce acuerdos de cumplimiento** a los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/038/2019**. Secretaría de Salud.
- REV/228/2019**. Congreso del Estado de Baja California.
- REV/345/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.
- REV/474/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.
- REV/591/2019**. Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California ahora Secretaría de Educación.
- REV/678/2019**. Ayuntamiento de Mexicali.
- REV/756/2019**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Municipios del Estado de Baja California.
- REV/017/2020**. Ayuntamiento de Tecate.
- REV/101/2020**. Instituto Municipal del Deporte de Tecate.
- REV/107/2020**. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- REV/122/2020** y sus acumulados **REV/123/2020** y **REV/124/2020**. Oficina de la Gubernatura.
- REV/134/2020**. Congreso del Estado de Baja California.

- RR/225/2020. Ayuntamiento de Tecate.
- RR/261/2020. Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesus Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno presento el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

ASPECTOS GENERALES

Antecedentes:

1. Se recibe la solicitud de modificación de tabla de aplicabilidad en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, solicita cambio en diversas fracciones.
2. Se tomaron en consideración los argumentos expuestos por el sujeto obligado en su propuesta.
3. Se hizo una comparativa con las entidades federativas, así como con la Federación. Se concluye que todos guardan ciertas similitudes en cuanto a sus fracciones no aplicables.
4. Se dictamina un total de 9 fracciones no aplicables para el sujeto obligado:

Modificaciones:

- Se agregan como no aplicables las fracciones XXXVIII y XL;
- Se cambia a aplicable la fracción XLIII.

RESULTADOS

No.	Sector	Sujeto obligado	Aplicabilidad (Artículo 81 y 82)		
			Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Total
1	Órganos Autónomos	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	46	9	55

DETERMINACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se propone aprobar el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, en términos del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

*Se ordena requerir al sujeto obligado por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de **cinco días hábiles siguientes a la notificación del oficio**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-06-320** en donde se aprueban el acuerdo consistente en el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como retribución a la buena disposición laboral al servicio de la Institución, lo anterior a favor de la C. María Guadalupe Bejarano Cazarez y al C. Julio César Vargas Ayala, personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador administración y procedimientos Gilberto González Urquidez, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno me permito someter a su consideración y/o aprobación del Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como retribución a la buena disposición laboral al servicio de la Institución, lo anterior a favor de la C. María Guadalupe Bejarano Cazarez y al C. Julio César Vargas Ayala, personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es cuanto”... (Sic.)

“... PRIMERO. Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como retribución a la buena disposición laboral al servicio de la Institución, lo anterior a favor de la C. María Guadalupe Bejarano Cazares y al C. Julio César Vargas Ayala, personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para la materialización de dicho acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo realice la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto...”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-06-321** en donde se aprueban el Acuerdo para el otorgamiento de un pago único como retribución a la buena disposición laboral al servicio de la Institución, lo anterior a favor de la C. María Guadalupe Bejarano Cazarez y al C. Julio César Vargas Ayala, personal de confianza del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno la remisión de oficio al Congreso del Estado de Baja California, Auditoría Superior del Estado de Baja California y ante la Secretaría de Hacienda, lo anterior para brindar aviso del ingreso por concepto cobertura de seguros de bienes muebles e inmuebles.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador administración y procedimientos Gilberto González Urquidez, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno me permito someter a su consideración y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno la remisión de oficio al Congreso del Estado de Baja California, Auditoría Superior del Estado de Baja California y ante la Secretaría de Hacienda, lo anterior para brindar aviso del ingreso por concepto cobertura de seguros de bienes muebles e inmuebles., es cuanto” ... (Sic.)

“... La cantidad que el seguro (ZURICH) cubrió por los bienes objeto de robo, fue de \$18, 971.49 Pesos (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) ...”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-06-322** en donde se aprueba el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno la remisión de oficio al Congreso del Estado de Baja California, Auditoría Superior del Estado de Baja California y ante la Secretaría de Hacienda, lo anterior para brindar aviso del ingreso por concepto cobertura de seguros de bienes muebles e inmuebles.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración la baja de los bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al coordinador administración y procedimientos Gilberto González Urquidez, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Presidenta; con la venia del Pleno me permito someter a su consideración y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración la baja de los bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, lo anterior derivado a que el día 24 de marzo pasado, ingresaron al inmueble ocupado por este Instituto y sustrajeron algunos bienes muebles, motivo por el cual se solicita su baja definitiva del padrón de bienes muebles propiedad del ITAIPBC, es cuanto” ... (Sic.)

[...]

Los bienes muebles para baja objeto de robo son:

- Televisión Samsung de 49”*
- Computadora HP ALL IN ONE PC Modelo 24-10047*
- Pantalla AOC Monitor*

(...)”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-06-323** en donde se aprueba el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración la baja de los bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


El siguiente punto del orden del día es el que corresponde al resumen ejecutivo de los acuerdos aprobados por el Pleno en esta Décima Octava Sesión Ordinaria de esta anualidad.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Décima Octava Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 12 horas con 49 minutos del día 08 de junio de 2021.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA**
Comisionada Propietaria



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL
FRANCO**
Comisionado Propietario



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 43 hojas, fue aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 15 de junio de 2021, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Acta de la Décima Séptima Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.